

Radicación relacionada: 2024-ER-0512914

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2024

Señores  
Fundación Universitaria del Área Andina



Asunto: Verificación de título - Diana Marcela Figueroa Fonseca.

Respetada Fundación Universitaria del Área Andina,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No de Resolución</b>	<b>Fecha</b>	<b>Título</b>	<b>Institución que expidió el título</b>
DIANA MARCELA FIGUEROA FONSECA	009404	11 DE MAYO DE 2016	MAGÍSTER DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS CORPORATIVAS	UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR  
27/09/2024 8:52:07 a. m.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: RES 9404 DE 2016.pdf

**Elaboró:**

NADYA ELISCET BERNAL ESCOBAR  
Tercerizado  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

**Revisó:**

SANDRA LILIANA BUITRAGO  
GUTIERREZ  
Contratista  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

**Aprobó:**

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

09404

11 MAY 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 8624 del 2 de mayo de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que DIANA MARCELA FIGUEROA FONSECA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 52.368.320, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS CORPORATIVAS, otorgado el 21 de octubre de 2015, por la UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0002486.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3º; numeral 2, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación".

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 13461 del 27 de agosto de 2015, convalidó un título otorgado el 9 de marzo de 2015, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS CORPORATIVAS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS CORPORATIVAS, otorgado el 21 de octubre de 2015, por la UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, a DIANA MARCELA FIGUEROA FONSECA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 52.368.320, como equivalente al título de MAGÍSTER DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS CORPORATIVAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

NANCY CAÑÓN SUAVITA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	645780
<b>Remitente:</b>	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducacion@mineducacion.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
<b>Destinatario:</b>	[REDACTED]
<b>Asunto:</b>	Comunicación de respuesta (2024-EE-277618)
<b>Fecha envío:</b>	2024-09-27 09:05
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

#### Evento

#### Fecha Evento

#### Detalle

#### Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/09/27  
Hora: 09:06:49

Tiempo de firmado: Sep 27 14:06:49 2024 GMT  
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

#### No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)

Fecha: 2024/09/27  
Hora: 09:06:51

Sep 27 09:06:51 cl-t205-282cl postfix/smtp[11456]: EE2C512487D0: to=<validaciontitulo@areandina.edu.co> & gt;, relay=aspmx.l.google.com[173.194.203.26]: 25, delay=1.6, delays=0.11/0/0.52/0.94, dsn=5.7.1, status=bounced (host aspmx.l.google.com [173.194.203.26] said: 550-5.7.1 Estimado remitente, 550-5.7.1 550-5.7.1 Agradecemos tu inter??s en comunicarte con la Fundaci??n Universitaria 550-5.7.1 del ??rea Andina. Lamentablemente, tu correo electr??nico ha sido 550-5.7.1 rechazado debido a que no cumplió con nuestros criterios de 550-5.7.1 seguridad y pol??ticas de env??o. 550-5.7.1 550-5.7.1 Esta medida se toma con el objetivo de salvaguardar la integridad de 550-5.7.1 nuestra red y proteger la informaci??n sensible de nuestra 550-5.7.1 instituci??n. Si consideras que este rechazo ha sido un error o 550-5.7.1 necesitas asistencia para enviar informaci??n relevante, por favor 550-5.7.1 contacta a nuestro equipo de soporte t??cnico a trav??s de [correo 550-5.7.1 electr??nico de soporte]

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft

Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## ✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: Comunicación de respuesta (2024-EE-277618)

📄 Cuerpo del mensaje:



Sistema de  
Gestión  
Documental

Señor(a) FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2024-EE-277618** del 2024-09-27 08:52:03 AM.

**Cordialmente,**

**Unidad de Atención al Ciudadano**

[Encuesta de satisfacción](#)

**!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!**

📎 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
RES_9404_DE_2016.pdf_2024-EE-277618.pdf	3b22bb3a4fd21c56769efd430886b3a23ccdb2a583c8821df378fb75973ffc44
2024-EE-277618-Comunicacion_Enviada-13135738.pdf_2024-EE-277618.pdf	bc41e7b76015934624ead8adb069732457c73165642c2d69f50ba91c8f5abcd9

📁 Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)